

PROPUESTA	PR-HAC-2020-07-02
SOBRE	MODIFICACION CREDITO Transferencia 7/2020

RAQUEL DE LA PAZ ORTÍZ, Concejal Delegada de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por las Resolución de Alcaldía número 5500 de fecha 25 noviembre 2019.

Una vez aprobado el vigente Presupuesto Municipal, tras la crisis económico sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19, se han producido una serie de necesidades sobrevenidas que aconsejan la adopción de diversas medidas que permitan paliar los efectos de dicha pandemia en los sectores más afectados, para lo cual la Corporación ha adoptado diversos acuerdos y medidas que hacen necesario acometer diversas modificaciones del Presupuesto aprobado

Considerando las necesidades expresadas por las Áreas, de las necesidades para la adecuada prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades, al ser el crédito insuficiente.

Considerando la disponibilidad de crédito presupuestario no comprometido para atender la modificación que se propone.

Visto el informe de la Intervención, donde se informa favorablemente la modificación de crédito núm. 7/2020 mediante TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, así como la disponibilidad de crédito a minorar, tiene a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 07/2020 mediante transferencia entre partidas de distinto grupo de programa de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA	ALTA	
10202 4220 489	Subv. Empresarios Polígono	10.000,00
10202 4310 489	Subv. Comercio y Hostelería	10.500,00
10405 9200 624	Adquisición Vehículos Servicios	20.000,00
10305 4320 22699	Promoción Turística	5.000,00
		45.500



TRANSFERENCIA	BAJA		
10202 22699	24110	Aportación Municipal Escuela Taller	1.000,00
10202 24100 623		Adecuación Aulas	11.600,00
10202 22609	24100	Foro Empleo	7.900,00
10305 3380 22699		Fiestas	25.000,00
			45.500

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

